Estudios y Documentos Previos para Proceso de Subasta Inversa

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
SECRETARIA GENERAL	Grupo Interno De Trabajo De Gestión Tecnológica
Tipo de Contrato: Subasta Inversa	
Cuál:	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN O ACUERDO A SUSCRIBIR

Mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto legislativo 01 de 2017, N° C-674 del 14 de noviembre de 2017, así:

> *"(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.*
>
> *(…) Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.*
>
> *(…) Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.".*

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 "Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado", señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: "La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.".

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 del 20 de junio de 2018, así:

> "(…) Desde esta organismo descentralizado a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo

sería posible al tratarse de un organismos descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial".

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que la inspección, vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD. En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

- Decreto 474 de 2023, *"Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD, para el periodo 2023-2028".*
- Decreto 1464 de 2025, *"Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias,"*.
- Decreto 1466 de 2025, *"Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)".*
- Decreto 1465 de 2025, *"Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones".*

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

- Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
- Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la UBPD.
- Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la UBPD.
- Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

El Decreto 338 del 8 de marzo de 2022 reglamentó parcialmente los artículos 64 de la Ley 1437 de 2011, 147 de la Ley 1955 de 2019 y 230 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 148 de la Ley 1955 de 2019, con el propósito de establecer lineamientos generales orientados al fortalecimiento de la gobernanza de la seguridad digital, la identificación de infraestructuras críticas cibernéticas y servicios esenciales, la gestión de riesgos y la respuesta a incidentes de seguridad digital.

En particular, el artículo 2.2.21.1.1.4 del citado decreto dispone que las autoridades deben adoptar medidas técnicas, humanas y administrativas para garantizar la gobernanza de la seguridad digital, la gestión de riesgos de seguridad digital, la identificación y reporte de infraestructuras críticas cibernéticas y servicios esenciales, así como la gestión y atención de incidentes de seguridad digital.

De igual forma, la UBPD debe asegurar la protección, disponibilidad e integridad de la información institucional, en armonía con las buenas prácticas de seguridad digital y seguridad de la información, así como con los estándares de gestión aplicables a su infraestructura tecnológica. En ese marco, la Secretaría General, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1464 del 29 de diciembre de 2025, tiene a su cargo liderar, administrar y mantener la plataforma tecnológica que soporta la infraestructura tecnológica de la UBPD, así como el desarrollo, mantenimiento y uso de los sistemas de información y los servicios digitales de la entidad.

La necesidad que se describe a continuación se enmarca en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información —PETI 2026-2028— de la UBPD, identificado con el código GTI-PL-001, versión 03, particularmente en las capacidades institucionales relacionadas con la administración de la infraestructura tecnológica, la gestión de la seguridad digital y el fortalecimiento de herramientas especializadas con controles tecnológicos de seguridad. La contratación permitiría la protección de las aplicaciones web institucionales, la gestión de manera controlada de los componentes tecnológicos que

soportan los servicios digitales de la Entidad, así como reducir la exposición frente a ataques dirigidos a la capa de aplicación.

Dicha contratación también se articula con el Plan Estratégico de Seguridad de la Información —PESI—, con horizonte 2025-2028, el cual orienta la implementación, gestión y mejora del Sistema de Seguridad de la Información de la UBPD, así como la planificación y el monitoreo de controles, el tratamiento de riesgos, la atención de incidentes y el fortalecimiento de los controles tecnológicos. En consecuencia, la renovación del licenciamiento y la administración especializada de la solución WAF constituyen medidas operativas para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información tratada por las aplicaciones institucionales expuestas a Internet.

Adicionalmente guarda relación con la gestión institucional de licencias, suscripciones y renovaciones prevista en el PETI, que comprende el control de los productos tecnológicos y de ciberseguridad que integran el portafolio de la UBPD. La contratación permite evitar interrupciones en el soporte, las actualizaciones y los servicios asociados, y mantiene la continuidad de los controles implementados para proteger las aplicaciones y los servicios digitales institucionales.

La UBPD opera aplicaciones web que tratan información de víctimas y familiares, entre la cual se encuentran datos personales sensibles en los términos del artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la ubicación de hallazgos y testimonios. Una interrupción del servicio puede mitigarse mediante los mecanismos de continuidad y respaldo de la Entidad; en cambio, la divulgación no autorizada de información sensible es irreversible. Por esa razón, y conforme a la clasificación de activos de información de la Entidad, dichas aplicaciones requieren el máximo nivel de protección.

La situación actual de la Entidad, que constituye la línea base de esta necesidad, se ha conformado por etapas: en 2022 la Entidad instaló un (1) equipo WAF FortiWeb 1000E, ubicado en el centro de datos principal, que inspecciona el contenido de las peticiones dirigidas a las aplicaciones que se encuentran configuradas en él, hasta un máximo de sesenta (60), y que desde entonces constituye el único control de este tipo de la Entidad.

En 2025 se incorporó, bajo suscripción y dentro de un solo proceso, el Centro de Operaciones de Seguridad - SOC, el sistema de gestión de información y eventos de seguridad - SIEM, el control de acceso a la red - NAC, el análisis de vulnerabilidades y la prevención de fuga de datos - DLP.

Todas estas herramientas vigilan, correlacionan y controlan el acceso, pero no inspeccionan el contenido de las peticiones dirigidas a las aplicaciones, que es precisamente el control que se echa de menos, y esa inspección la ejecuta hoy el equipo instalado únicamente en el centro de datos principal.

Lo anterior implica que, si el centro de datos principal sufre un desastre, la operación tecnológica se restablece desde el alterno, pero al no contar con una herramienta que haga filtrado de lo entrante a las aplicaciones prioritarias quedarían publicadas sin control alguno sobre el contenido de las peticiones que reciben.

Actualmente, el entorno alterno carece de herramientas de seguridad perimetral, omitiendo la inspección y filtrado de todo el tráfico de datos, por lo cual la Entidad está implementando el Sitio de Recuperación ante Desastres (DRP) como infraestructura para la continuidad del negocio en caso de indisponibilidad del centro de datos principal. Por esta razón se debe contar con un servicio de WAF en nube para el centro de datos alterno.

Inicialmente se consideró instalar un segundo equipo en el sitio alterno; sin embargo, adquirir, instalar y sostener hardware, y a renovarle soporte y licenciamiento por separado, no era viable para una operación que solo se activa en contingencia. En este sentido esta solución no se descartó por precio, sino por diseño.

El servicio en nube resuelve ese requerimiento sin infraestructura adicional, porque durante la contingencia se atienden únicamente las aplicaciones y los sistemas prioritarios de la Entidad y el filtrado se presta desde la plataforma del proveedor, de manera que la protección acompaña al tráfico dondequiera que este se atienda y no depende de que un equipo físico esté encendido en un sitio determinado. Las peticiones dirigidas al centro de datos alterno se atienden allí directamente, sin atravesar el centro de datos principal, y cada centro conserva el registro de lo que efectivamente atiende.

Adicionalmente la prestación del servicio de esta solución no es solo como respaldo del centro de datos principal, sino que también se requiere para proteger las aplicaciones públicas que se tramitan a través de la web, estas aplicaciones son aproximadamente veinte (20) que están expuestas, de esas veinte se ha validado que diez son críticas, porque tratan datos sensibles de víctimas y familiares, soportan la misión de búsqueda o la atención al ciudadano, y su indisponibilidad afectaría la operación institucional.

Según los informes de pruebas de vulnerabilidad y de auditoría de la Entidad, en el último año se registraron más de cien (100) hallazgos sobre la capa de aplicación, y los sistemas de monitoreo acumularon más de diez millones (10.000.000) de eventos e intentos de ataque sobre las aplicaciones que sí cuentan con protección. Sobre las expuestas a internet no existe una cifra equivalente. Esa ausencia no indica que no ocurran ataques, indica que no existe el instrumento que los registre, por eso el servicio del WAF Web es indispensable.

Actualmente, el equipo WAF FortiWeb 1000E es administrado por personal técnico de la Entidad. No obstante, la incorporación del componente WAF Web incrementa el número de aplicaciones protegidas, los ambientes que deben gestionarse y la exigencia de atención continua y especializada. Por ello, la operación prevista exige que el proveedor asuma la administración técnica especializada e integral de ambos componentes, el WAF Web y el FortiWeb 1000E, en articulación permanente con dicho personal y sin sustituir las responsabilidades de gobierno, autorización, control y supervisión que corresponden a la UBPD.

La administración deberá comprender, como mínimo, el monitoreo de la disponibilidad, desempeño y capacidad; la revisión, creación, ajuste y depuración de políticas, perfiles, firmas y reglas; la gestión de listas de acceso permitido, de acceso bloqueado y de excepciones; el análisis y tratamiento de falsos positivos y falsos negativos; la actualización controlada del firmware del equipo físico y de las firmas y demás componentes que resulten aplicables, en el entendido de que en el WAF Web las actualizaciones de plataforma corresponden al fabricante o proveedor del servicio; la verificación del licenciamiento y el soporte; el respaldo y restauración de configuraciones; y el escalamiento y acompañamiento técnico durante la atención de eventos e incidentes de seguridad.

En particular, la administración del FortiWeb 1000E deberá asegurar que el equipo conserve una configuración segura, actualizada, documentada y coherente con los criterios y niveles de protección aplicados en el WAF Web. Los cambios deberán ejecutarse mediante procedimientos controlados que incluyan análisis de impacto, autorización previa de la UBPD, pruebas, trazabilidad y mecanismos de reversión. El proveedor deberá revisar periódicamente la capacidad, disponibilidad, consumo de recursos, registros, alertas y comportamiento del equipo, y formular oportunamente las recomendaciones técnicas necesarias para prevenir degradaciones del servicio o brechas de protección.

La gestión del WAF Web y del FortiWeb 1000E deberá realizarse de manera coordinada, con criterios homogéneos de protección y equivalencia funcional en las políticas, reglas, perfiles, firmas y configuraciones que resulten aplicables, independientemente del fabricante de cada componente. Esta coordinación deberá permitir que los registros y eventos generados por ambos componentes se integren, cuando técnicamente proceda, con las capacidades institucionales de monitoreo y gestión de incidentes, evitando duplicidades en su tratamiento y reduciendo el riesgo de pérdida de información relevante para el análisis de un ataque.

La administración de la solución WAF deberá articularse con los procesos, procedimientos y capacidades de monitoreo del Centro de Operaciones de Seguridad —SOC— contratado por la Entidad, o del servicio que haga sus veces durante la vigencia del contrato. El proveedor deberá asegurar la integración y alineación operativa necesarias para que los eventos, alertas, registros y hallazgos generados por el WAF puedan ser monitoreados, correlacionados, analizados y gestionados oportunamente, de acuerdo con los lineamientos y flujos de atención definidos por la UBPD.

Asimismo, el proveedor deberá trabajar conjuntamente con el personal técnico de la Entidad, realizar transferencia de conocimiento y mantener la documentación actualizada de configuraciones, políticas, cambios, incidentes y recomendaciones. Estas actividades deberán asegurar la trazabilidad de la gestión, fortalecer la capacidad institucional de respuesta y mantener la continuidad de la protección de las aplicaciones web.

El equipo WAF FortiWeb 1000E cuenta actualmente con garantía, soporte y licenciamiento vigentes hasta el catorce (14) de diciembre de 2027, los cuales comprenden, entre otros, la actualización de firmas de seguridad, actualizaciones de firmware y la reposición de partes en caso de falla del equipo.

No obstante, el fabricante ha anunciado el fin de soporte del producto (End of Support —EOS—) para el 06 de julio de 2028. En consecuencia, la Entidad únicamente podrá adquirir o extender los servicios de soporte y licenciamiento hasta dicha fecha. De acuerdo con las reglas del ciclo de vida definidas por el fabricante, la extensión deberá ser tramitada y registrada ante este a más tardar el seis (6) de julio de 2027, fecha correspondiente a la última fecha de extensión del servicio (Last Service Extension Date - LSED); con posterioridad a esta fecha, el fabricante no aceptará órdenes de extensión de soporte, suscripciones o servicios asociados al equipo.

La suscripción del WAF Web será destinada a la protección de las aplicaciones públicas institucionales expuestas a Internet y del tráfico dirigido al centro de datos alterno cuando este entre en operación, en atención a que dicho centro constituye el respaldo del centro de datos principal y actualmente no cuenta con una solución WAF equivalente.

Por lo anterior, se requiere que la suscripción, administración y soporte especializado del WAF Web, así como la garantía, soporte, licenciamiento y administración técnica especializada del equipo físico FortiWeb 1000E, cuenten con una vigencia concurrente hasta el seis (6) de julio de 2028, fecha máxima de soporte definida por el fabricante para el equipo físico.

Esta condición es necesaria para garantizar que las capacidades de protección, detección, registro, monitoreo y respuesta frente a amenazas se mantengan disponibles de manera homogénea en el centro de datos principal y en el centro de datos alterno. En particular, las políticas, firmas, reglas, perfiles de seguridad, configuraciones y mecanismos de registro deberán conservar paridad funcional y técnica, de tal forma que puedan ser aplicados, administrados y replicados de manera controlada en ambas soluciones.

La falta de concurrencia en la vigencia de estos servicios podría generar, entre otros, los siguientes riesgos técnicos:

- Exposición desigual de las aplicaciones institucionales ante ataques web, al contar uno de los ambientes con firmas, políticas o capacidades de protección vigentes y el otro con capacidades vencidas, limitadas o sin soporte.
- Registros incompletos o no homogéneos de un mismo ataque, de forma que un evento pueda ser detectado, bloqueado o reportado por una solución, pero no por la otra, dificultando su correlación y análisis.
- Pérdida de visibilidad para el SOC de la Entidad, al no contar con fuentes de eventos equivalentes, actualizadas y disponibles durante el mismo período para la detección, investigación y gestión de incidentes.
- Imposibilidad de mantener la paridad y replicación de políticas de seguridad entre los ambientes principal y alterno, lo que incrementa el riesgo de configuraciones divergentes, errores operativos y resultados distintos ante un mismo patrón de ataque.
- Limitaciones para aplicar actualizaciones de firmware, firmas de seguridad y ajustes recomendados por el fabricante, así como para obtener soporte técnico especializado y reposición de componentes ante fallas del equipo físico.
- Afectación de la continuidad operativa y de los mecanismos de contingencia, puesto que el centro de datos alterno podría entrar en operación sin contar con un nivel de protección equivalente al dispuesto para las aplicaciones en el centro de datos principal.

Como ya se había manifestado, la administración de ambas soluciones deberá realizarse en articulación con el personal técnico de la Entidad y alinearse con los procesos de monitoreo del SOC institucional, cuya suscripción se encuentra vigente hasta 2027.

Para ello, deberán garantizarse la integración, envío y conservación de registros, la correlación de alertas, la trazabilidad de cambios y la atención coordinada de incidentes de seguridad.

La adquisición planteada se encuentra contemplada en el PAA de la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN O EL ACUERDO A SUSCRIBIR.

2.1. Objeto: Contratar la suscripción, administración y soporte técnico especializado de una solución Web Application Firewall (WAF Web) para la protección de las aplicaciones institucionales públicas expuestas a Internet e instaladas en el centro de datos alterno; así como la garantía, soporte, licenciamiento y administración técnica especializada del equipo físico FortiWeb 1000E, instalado en el centro de datos principal.

2.2. Alcance del objeto (si es del caso)

El servicio deberá asegurar la operación coordinada, homogénea y complementaria de ambas soluciones, con el fin de mantener capacidades equivalentes de protección, detección, registro, monitoreo, análisis y respuesta frente a amenazas dirigidas contra las aplicaciones web institucionales.

2.3. Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de datos y voz	Equipo de seguridad de red
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información
81111900	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos
81112100	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet
81112500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicio de licenciamiento, alquiler o arrendamiento de software
81161500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Prestación de servicios de tecnología de la información	Servicios de administración de accesos

2.4. Especificaciones técnicas del contrato

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo No. 1.

2.4.1. Visitas

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

SI NO **X**

2.5. Obligaciones

2.5.1 Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.
10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones específicas del contratista

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones durante la vigencia del contrato:

1. Suministrar, activar, configurar y mantener vigente la suscripción de la solución WAF Web destinada a proteger las aplicaciones institucionales públicas expuestas a Internet.
2. Garantizar que la suscripción, administración y soporte especializado del WAF Web, así como la garantía, soporte, licenciamiento y administración técnica especializada del equipo físico FortiWeb 1000E, tengan vigencia concurrente hasta el seis (6) de julio de 2028. Para el equipo físico FortiWeb 1000E la gestión debe realizarse antes del seis (6) de julio de 2027, correspondiente a la última fecha de extensión del servicio (*Last Service Extension Date* - LSED).
3. Mantener habilitados los servicios de soporte, actualización de firmware, actualización de firmas, inteligencia de amenazas, atención de incidentes, reposición de partes y demás beneficios asociados al licenciamiento y soporte del FortiWeb 1000E, conforme a las condiciones de cobertura adquiridas.
4. Aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio certificación técnica vigente expedida, reconocida o validada por el fabricante de la solución WAF Web ofertada, que acredite que el profesional o profesionales cuentan con competencias relacionadas para la implementación, configuración, operación, administración o soporte de soluciones Web Application Firewall.
5. Prestar la administración técnica especializada del WAF Web y del FortiWeb 1000E, en coordinación con el personal técnico designado por la Entidad, sin sustituir las competencias de dirección, control, autorización y toma de decisiones que correspondan a esta.
6. Realizar el levantamiento técnico de las dos soluciones, incluyendo como mínimo el inventario de aplicaciones protegidas, dominios, direcciones IP, certificados, políticas, perfiles, firmas personalizadas, reglas, excepciones, usuarios, integraciones, versiones de firmware, estado de licenciamiento y configuraciones existentes, para lo cual tendrá cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio y deberá ser entregado al supervisor del contrato.

7. Elaborar y entregar una línea base de configuración de cada solución, identificando las diferencias existentes entre el WAF Web y el FortiWeb 1000E, los riesgos técnicos asociados y el plan de trabajo para alcanzar la paridad funcional requerida, para lo cual tendrá cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio y deberá ser entregado al supervisor del contrato
8. Administrar, crear, modificar, actualizar, validar, documentar y, cuando corresponda, retirar las políticas, reglas, perfiles, firmas, listas de permitidos, listas de bloqueo, excepciones y demás configuraciones requeridas para la protección de las aplicaciones institucionales.
9. Mantener la concordancia, homogeneidad y paridad de las políticas de seguridad entre el WAF Web y el FortiWeb 1000E.
10. Replicar de manera controlada las políticas, reglas y configuraciones entre el centro de datos principal y el centro de datos alterno, previa validación técnica, pruebas y autorización del supervisor del contrato.
11. Implementar un procedimiento de gestión de cambios que incluya solicitud, análisis de impacto, aprobación, plan de implementación, ventana de mantenimiento, plan de reversión, pruebas de validación y registro de las actividades efectuadas.
12. Escalar oportunamente ante el fabricante los casos que requieran soporte especializado de segundo o tercer nivel, y efectuar el seguimiento hasta su solución o hasta la definición de una medida de mitigación aceptada por la Entidad.
13. Gestionar la reposición de partes o el reemplazo de componentes del FortiWeb 1000E que presenten falla, cuando ello se encuentre cubierto por la garantía o el soporte contratado, incluyendo el seguimiento del caso con el fabricante hasta su cierre.
14. Configurar, mantener y verificar el envío de registros, eventos y alertas desde el WAF Web y el FortiWeb 1000E hacia el SOC - SIEM, colector, servidor Syslog u otra plataforma de monitoreo definida por la Entidad.
15. Entregar informes mensuales de gestión que contengan, como mínimo, las actividades ejecutadas, solicitudes atendidas, incidentes gestionados, niveles de servicio cumplidos, actualizaciones realizadas, cambios implementados, eventos relevantes, aplicaciones protegidas, políticas creadas o modificadas, hallazgos, riesgos identificados y recomendaciones.
16. Entregar una matriz actualizada de paridad entre el WAF Web y el FortiWeb 1000E, que permita identificar las políticas, reglas y configuraciones equivalentes, las diferencias justificadas, las medidas compensatorias y el estado de implementación.
17. Realizar actividades de transferencia de conocimiento al personal técnico definido por la Entidad, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
18. Entregar las presentaciones, guías, procedimientos y demás material utilizado durante las jornadas de transferencia de conocimiento.
19. Corregir, sin costo adicional para la Entidad, las fallas, deficiencias, inconsistencias o afectaciones ocasionadas por acciones u omisiones atribuibles al contratista durante la administración de las soluciones.
20. Constituir, mantener vigente y ajustar las garantías contractuales exigidas, cuando se presenten modificaciones al plazo, valor, obligaciones, riesgos o condiciones de ejecución del contrato hasta su liquidación.
21. Cumplir las políticas de seguridad de la información, gestión de incidentes, continuidad del negocio, gestión de cambios, protección de datos, control de accesos y demás lineamientos internos que la Entidad comunique para la ejecución contractual.
22. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones emitidas por el supervisor del contrato dentro de los plazos que este establezca, sin perjuicio de las obligaciones y niveles de servicio pactados.
23. Entregar, al finalizar el contrato, un informe técnico de cierre que incluya el estado de las suscripciones, licencias, garantías, soporte, configuraciones, integraciones con el SOC, incidentes atendidos, riesgos pendientes, recomendaciones, respaldos y documentos necesarios para asegurar la continuidad operativa de las soluciones.

2.5.3 Obligaciones de la UBPD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.
3. Rechazar o devolver los bienes y/o servicios a adquirir cuando no cumplan con las especificaciones técnicas

requeridas, con el fin que sean reemplazados por parte del contratista sin costo alguno para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.

4. Hacer los pagos/desembolsos del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
5. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrando información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.

2.6 Plazo total

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota 1: La suscripción, administración y soporte técnico especializado de la solución WAF Web será hasta el 06 de julio de 2028, a partir de la puesta en funcionamiento de la solución, para la garantía, soporte, licenciamiento y administración técnica especializada del equipo físico FortiWeb 1000E igualmente será hasta el 06 de julio de 2028, a partir del día siguiente a la fecha de terminación del soporte, garantía y licenciamiento con el que cuenta actualmente la Entidad

Nota 2: No obstante, debe tenerse en cuenta que la vigencia de la suscripción es la que determina el plazo total del negocio jurídico, en tal sentido, el termino para liquidar el contrato inicia a partir de la finalización de la vigencia de la suscripción.

2.7. Lugar de ejecución del contrato

La ejecución se realizará en las instalaciones de la UBPD de la ciudad de Bogotá.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 define la modalidad de selección abreviada en los siguientes términos:

"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos; (…)"

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar puede adelantarse un proceso simplificado de selección de contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias, vigentes aplicables.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen sobre su vigencia.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones del presente proceso de selección se establecerá el sistema que se utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Análisis del sector/Análisis del Mercado

" (…)

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

El mercado de este tipo de bienes se basa su estructura alrededor de fabricantes internacionales, canales locales de distribución e integradores que implementan, soportan y, en muchos casos, administran la solución, en Colombia no es común la producción nacional del motor tecnológico de WAF. Las plataformas, equipos y licencias provienen normalmente de fabricantes globales especializados en seguridad de aplicaciones, tales como Fortinet, Cloudflare, Radware, Akamai, F5, Imperva, Check Point, AWS y Microsoft Azure, entre otros.

Asimismo, es importante conocer que los fabricantes definen programas de canal, certificaciones técnicas y comerciales, esquemas de descuentos y niveles de soporte. En Colombia, la venta generalmente no se realiza directamente al usuario final, especialmente en contratación estatal, sino a través de partners, integradores, proveedores cloud, empresas de telecomunicaciones o firmas especializadas de ciberseguridad.

Los distribuidores y partners locales agregan valor mediante:

- *Diagnóstico de arquitectura, inventario de aplicaciones y análisis de exposición.*
- *Dimensionamiento según número de dominios, aplicaciones, APIs, usuarios, transacciones, ancho de banda, solicitudes por segundo o capacidad requerida.*
- *Suministro de licencias, renovaciones, equipos físicos o suscripciones cloud.*
- *Configuración inicial y definición de políticas de seguridad.*
- *Integración con DNS, CDN, balanceadores, nube, SIEM, SOC, gestión de identidades y herramientas de monitoreo.*
- *Soporte técnico, mesa de servicios, monitoreo y gestión de incidentes.*
- *Capacitación, transferencia de conocimiento y documentación de la configuración.*

En el mercado colombiano existen proveedores que ofrecen WAF como solución implementada o administrada, incluyendo alternativas basadas en nube, equipos dedicados y esquemas de monitoreo 24/

3.2. ¿A quién se va a comprar?

Las soluciones de Firewall de Aplicaciones Web —WAF— son suministradas por empresas especializadas en ciberseguridad, integradores tecnológicos, proveedores de servicios administrados de seguridad, distribuidores autorizados de soluciones de tecnologías de la información y proveedores de servicios de computación en la nube.

La comercialización de estas soluciones se realiza bajo distintas modalidades, entre ellas: suscripción en la nube, licenciamiento de software, implementación en infraestructura virtual, suministro de equipos especializados y servicio administrado. Según la modalidad seleccionada, el proveedor puede incluir actividades de diagnóstico, diseño, configuración, integración con las aplicaciones web institucionales, ajuste de políticas de seguridad, monitoreo, soporte técnico, actualización de reglas y atención de incidentes.

La oferta disponible permite atender requerimientos de entidades públicas y privadas que necesiten proteger aplicaciones web, portales institucionales, servicios digitales y APIs frente a amenazas de seguridad informática. En consecuencia, existe pluralidad de proveedores con capacidad para suministrar e implementar soluciones WAF, siempre que se definan requisitos técnicos, funcionales y de servicio objetivos, proporcionales a la necesidad institucional.

3.3. Experiencia de proveedores

• CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el objeto de contratación, este se encuentra codificado en la herramienta de clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas[4] y publicada por Colombia Compra Eficiente, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción		
	Segmento	Familia	Clase
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información
83121703	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	Servicios de información	Servicios de comunicación masiva
81112208	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios de información	Mantenimiento de software de protección de seguridad
81112203	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios de información	Servicio de actualización o parcheo de firmware
81111801	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios de información	Seguridad de computadores redes o internet

3.4. Análisis de la oferta en SECOP

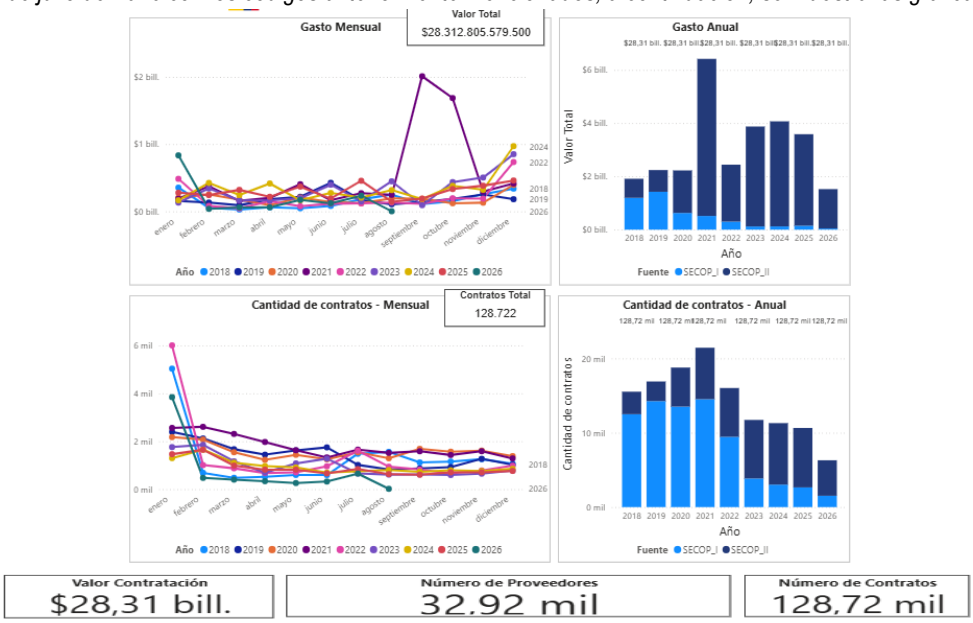
La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra, ofrece la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico es una herramienta diseñada para optimizar y profesionalizar los procesos de contratación pública en Colombia, con el fin de asegurar que las entidades estatales realicen adquisiciones de bienes, servicios y obras de manera eficiente, transparente y con el mejor valor para el Estado.

Este modelo promueve la transparencia en los procesos de compra pública, garantizando que las adquisiciones se realicen de acuerdo con los principios de la Ley 80 de 1993 y otras normativas relacionadas con la contratación pública en Colombia. Esto incluye el acceso a

información pública, procesos de licitación claros y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

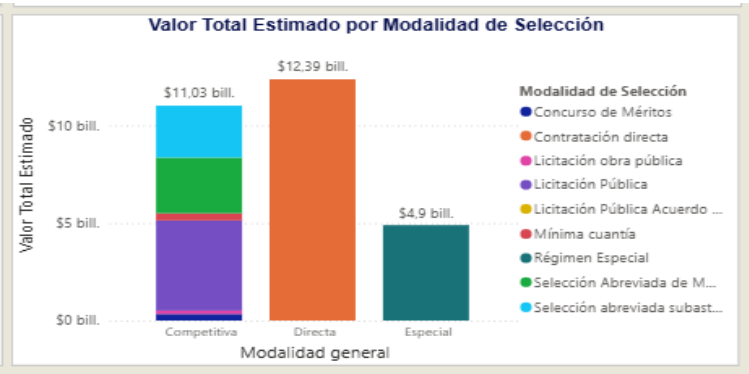
A través de un enfoque estratégico, el modelo permite la identificación de proveedores idóneos, la definición de especificaciones más claras y la obtención de productos o servicios de calidad, optimizando tiempos y costos. De esta manera, las entidades logran hacer adquisiciones que se alineen con sus necesidades y prioridades.

De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente (CCE), en su publicación del análisis de la oferta, desde el 01 de enero de 2024 al 30 de julio de 2026 con los códigos anteriormente mencionados, a continuación, se muestra las gráficas:



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

- *Durante el periodo consultado se han comprometido $28 billones de pesos mediante la suscripción de 128 mil contratos a nivel nacional.*
- *El año en el que se evidencia mayor cantidad de recursos comprometidos en contratos es en el 20231por $6 billones de pesos*
- *El año donde se suscribieron más contratos fue en el 2021 con 7 mil contratos.*



Se evidencia que la modalidad de contratación más usada es la contratación directa con $12 billones, seguida por la competitiva con $11 billones.

4. ANÁLISIS FINANCIERO/ECONÓMICO DEL NICHO DE SECTOR

Capacidad financiera y de organización del proponente

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las normas y la UBPD.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas UBPD, revisará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad organizacional y el cumplimiento de estos, corresponderá a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –números. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad al cumplimiento del contrato a futuro, así como también características propias del sector, y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

*Para efecto de establecer los indicadores financieros del sector al cual pertenece el presente proceso, se tomó como base la información más reciente del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de sociedades de las empresas que tenían inscritas en la clasificación de actividades económicas CIIU Versión 4 adaptada para Colombia las actividades**: G4651 -** Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, **G4652** - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones, **J6202** - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas y **J6209** - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, las cuales se relacionan directamente con el objeto contractual.*

De la base de datos se extrajo una muestra general con 506 registros para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, no obstante, dentro de los indicadores financieros, la "Razón de cobertura de intereses" por presentar valores indeterminados se calculó sobre una muestra con 376 registros.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y dada la dispersión se eliminaron 202 y150 registros respectivamente los cuales correspondían a los datos extremos, con lo cual se disminuye el tamaño de la muestra en un 40% (20% de los datos superiores y 20% de los datos inferiores), obteniendo para el análisis un tamaño de muestra final con menor dispersión de 304 y 226 registros así:

Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Rentabilidad sobre el patrimonio, Rentabilidad sobre el activo				
Muestra Total	***Porcentaje acotado***	***Muestra Acotada***	***Muestra /2(Extremos)***	***Muestra Final***
506	*40%*	*202*	*101*	*304*
Razón de Cobertura de intereses				
Muestra Total	***Porcentaje acotado***	***Muestra Acotada***	***Muestra /2(Extremos)***	***Muestra Final***
376	*40%*	*150*	*75*	*226*

Procedimiento estadístico de análisis de los datos:

Con el fin de promover la pluralidad de oferentes y mantener las garantías de ejecución que requiere la entidad, luego de descartar el 20% de los datos superiores y el 20% de los datos inferiores para el cálculo de la media acotada y desviación estándar, se proponen como requisitos el resultado de sumar o restar a la media acotada el valor de una desviación obteniendo los siguientes resultados:

Variables	***Índice de Liquidez***	***Nivel de Endeudamiento***	***Cobertura de Intereses***	***Rentabilidad Sobre el Patrimonio***	***Rentabilidad Sobre el Activo***
Promedio	***10,65***	***0,68***	***2,82***	***-0,32***	***0,08***

Media Acotada	***2,06***	***0,56***	***3,10***	***0,23***	***0,09***
Desviación Estándar	***0,61***	***0,13***	***1,88***	***0,12***	***0,05***

Por lo anterior, se establecen los siguientes indicadores para el presente proceso de contratación:

4.1. Capacidad Financiera del Proponente

La capacidad financiera solicitada busca verificar las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la entidad y asumir los compromisos del objeto contractual y cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para verificar la capacidad financiera de los proponentes que participen en el proceso de contratación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

A. ***ÍNDICE DE LIQUIDEZ.*** *Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada peso ($) de deuda se tiene un peso ($) de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.*

B. ***ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO****. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.*

C. ***RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.*** *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.*

D. ***CAPITAL DE TRABAJO****. Activo Corriente - Pasivo Corriente. Permite medir la liquidez del proponente en valores absolutos; reflejando los excedentes una vez cubiertas sus obligaciones a corto plazo.*

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	***FÓRMULA***	***MARGEN SOLICITADO***
Liquidez	*Activo Corriente Dividido por el Pasivo Corriente*	*Mayor o Igual a 1.45*
Endeudamiento	*Pasivo Total Dividido por el Activo Total*	*Menor o Igual a 0.69*
Razón de Cobertura de Intereses	*Utilidad Operacional Dividida por los Gastos de Intereses*	*Mayor o Igual a 1.22*
Capital de Trabajo	*Activo Corriente menos Pasivo Corriente*	*Mayor o Igual al 100% del presupuesto oficial estimado*

Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes ***– RUP, vigente y en firme****, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).*

Cada uno de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales en forma independiente, presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes ***– RUP, vigente y en firme****, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).*

4.2. Capacidad Organizacional del Proponente.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad que tiene el proponente de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas y genera confianza en sus clientes, proveedores, trabajadores, otros terceros y Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y que la UBPD evaluará sobre la capacidad organizacional de los proponentes son:

- **A.** ***RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.*

- **B.** ***RENTABILIDAD DEL ACTIVO**. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.*

*De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional, así:*

INDICADOR	***FÓRMULA***	***MARGEN SOLICITADO***
Rentabilidad del Patrimonio	*Utilidad Operacional sobre Patrimonio*	*Mayor o Igual a 0.12*
Rentabilidad del Activo	*Utilidad Operacional sobre Activo Total*	*Mayor o Igual a 0.04*

*Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional del proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – **RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).*

*Cada uno de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales en forma independiente, presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes **– RUP vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).*

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales o Consorcios se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

1. *Para el indicador de Capital de Trabajo, el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:*

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. *El procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal y se aplicará la siguiente fórmula:*

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

"Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

4.3. Proponentes con menos de un año de constitución

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en lo contenido en el Registro Único de Proponente a la fecha de la inscripción.

4.4. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los últimos Estados Financieros con fecha de corte de acuerdo con la normativa de su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

*La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que defina la UBPD establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que defina la UBPD, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.*

***NOTA:** La información del **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que defina la UBPD estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.*

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

4.5. Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP

*De acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012) para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberán presentar el estado de situación financiera (Balance General y estado de resultados) y las notas a los estados financieros del año fiscal 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.Deberán allegar **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.*

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

En la vigencia 2022, la Entidad adquirió una solución de Firewall de Aplicaciones Web – WAF bajo un esquema de implementación local (on premise), mediante un equipo físico instalado en la infraestructura tecnológica institucional. Esta solución permite inspeccionar y aplicar controles de seguridad sobre las solicitudes dirigidas a las aplicaciones web alojadas internamente, con el propósito de prevenir, detectar y mitigar amenazas asociadas al tráfico HTTP/HTTPS.

El WAF adquirido constituye el control especializado actualmente disponible para la protección de las aplicaciones web de la Entidad alojada en su infraestructura local. Sin embargo, dadas las necesidades de protección de los servicios, portales y aplicaciones expuestas a Internet, se requiere complementar la capacidad existente mediante la adquisición de un servicio WAF en la nube.

La solución WAF en la nube permitirá inspeccionar y filtrar el tráfico web antes de que este alcance las aplicaciones institucionales, fortalecer la protección frente a amenazas y vulnerabilidades comunes en aplicaciones web, aplicar reglas de seguridad administradas y personalizadas, y ampliar la capacidad de protección ante incrementos de tráfico o eventos de ciberseguridad.
Por tanto, la adquisición proyectada no reemplaza el WAF físico adquirido en 2022; por el contrario, complementa la arquitectura de seguridad actual mediante un esquema de defensa en profundidad, con cobertura para aplicaciones y servicios públicos expuestos a Internet.

El bien adquirido en la vigencia 2022 fue el siguiente:

ENTIDAD	***UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS***
Objeto	*Implementar la estrategia de defensa en profundidad para la UBPD, mediante la adquisición integral de una solución llave en mano de un web application firewall (WAF), para la protección contra amenazas informáticas incluidos todos los servicios complementarios. Alcance: El equipo web application firewall (WAF) debe entregarse con la garantía, soporte técnico, mantenimiento, actualizaciones y demás especificaciones técnicas conforme al Anexo Técnico 1.*
Tipo de Proceso	*Licitación pública*
Contratista	*UT SOSNETCOINSA 2022*
Número de contrato	*271-2022-UBPD*
Presupuesto	*$552.095.115*
Requisitos Habilitantes	*el proponente deberá anexar hasta tres (3) certificaciones de experiencia relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, correspondientes a igual número de contratos ejecutados o reportados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado a la presente contratación.*
Plazo de Ejecución	*85 días*
Vigencia	*2022*

De la información anterior se puede concluir que:

- *En los últimos cinco (5) años la modalidad de contratación fue Licitación Pública (entiéndase que esto fue una adquisición de un bien y no un servicio)*
- *En promedio el presupuesto fue por un valor de $552.095.115*
- *En promedio el plazo de ejecución fue de 85 días*

5.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Con el fin de fortalecer el presente estudio de mercado y poder analizar el entorno frente a cómo han adquirido otras entidades el bien

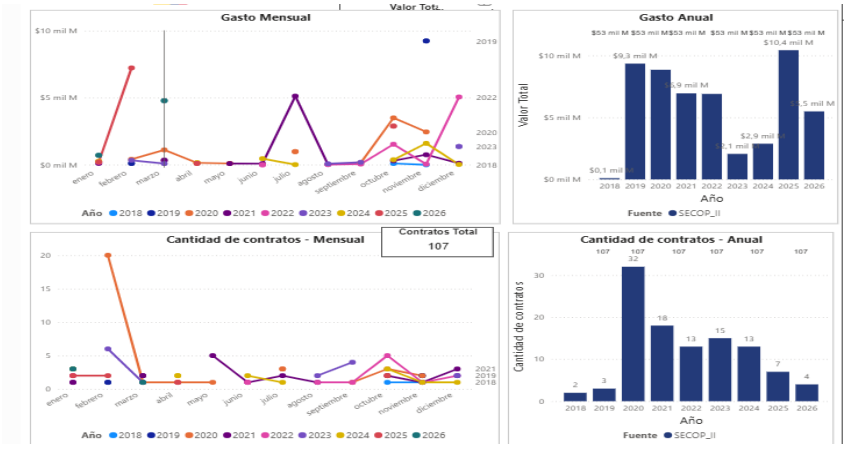
similares al necesitado por la Entidad, se relacionan algunos procesos de vigencias anteriores, los cuales fueron consultados en el SECOP II así:

ENTIDAD	***SECRETARIA DISTRITALDE MOVILIDAD DE BOGOTÁ-***
OBJETO	*Prestar el servicio de WAF en nube y soporte técnico para protección de las Aplicaciones Web de la Secretaría Distrital de Movilidad*
TIPO DE PROCESO	*Selección abreviada subasta inversa*
CONTRATISTA	*WEXLWE SAS*
REQUISITOS HABILITANTES	*el proponente deberá acreditar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto o alcance sea similar al del presente proceso y que mínimo la suma de los valores de los certificados aportados sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado expresados en SMLMV (140,68 SMMLV),*
PRESUPUESTO	*$ 748.365.000*
PLAZO	*12 meses*
VIGENCIA	*2025*
ENTIDAD	***SECRETARIA DISTRITALDE MOVILIDAD DE BOGOTÁ-***
OBJETO	*Prestar el servicio de WAF en nube y soporte técnico para protección de las Aplicaciones Web de la Secretaría Distrital de Movilidad*
TIPO DE PROCESO	*Selección abreviada subasta inversa*
CONTRATISTA	*WEXLWE SAS*
REQUISITOS HABILITANTES	*el proponente deberá acreditar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto o alcance sea similar al del presente proceso y que mínimo la suma de los valores de los certificados aportados sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado expresados en SMLMV (140,68 SMMLV),*
PRESUPUESTO	*$ 680.120.118*
PLAZO	*12 meses*
VIGENCIA	*2025*
ENTIDAD	***UEA*CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ***
OBJETO	*Contratar la renovación del licenciamiento y soporte de las plataformas de seguridad perimetral fortinet, firewall y WAF de servicios de comando y estaciones para U.A.E cuerpo oficial de bomberos*
TIPO DE PROCESO	*Selección abreviada subasta inversa*
CONTRATISTA	*GOMEZ DELGADO INGENIEROS SAS*
REQUISITOS HABILITANTES	*El proponente deberá acreditar experiencia así: de máximo 3 contratos, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP*
PRESUPUESTO	*$ 269.651.675*
PLAZO	*7 meses*
VIGENCIA	*2025*
ENTIDAD	***COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA)***
OBJETO	*Adquisición de appliance de seguridad (FIREWALL) con alta disponibilidad, así como el firewall de aplicación web (WAF) desplegado en la infraestructura del fabricante para la para la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas*
TIPO DE PROCESO	*Selección abreviada subasta inversa*
CONTRATISTA	*GOMEZ DELGADO INGENIEROS SAS*
REQUISITOS HABILITANTES	*Máximo tres (03) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años y hasta la fecha de la presentación de la oferta*
PRESUPUESTO	*$ 281.218.231*
PLAZO	*1 mes*
VIGENCIA	*2025*

Como se puede observar, la totalidad de los procesos consultados fueron realizados mediante la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa, el plazo promedio de ejecución es de 8 meses. Así mismo, se observa que existen en el mercado proveedores con la disponibilidad, conocimiento e interés que podrían participar de este tipo de procesos con Entidades del Estado y que, a su vez, son muchas las entidades que adquieren este tipo de bienes mediante procesos de selección similares a este en SECOP.

5.3. Análisis de la demanda en SECOP

Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados por el Entidad durante el periodo del 01 de enero de 2024 al 30 de julio de 2026, identificados con los códigos UNSPSC anteriormente mencionados no se encuentran procesos.



Año	2024			2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8111 - Servicios informáticos	$1.449.653	5,44%	7	$10.429.767.125	19,68%	4	$5.489.432.318	10,36%	107	$52.999.319.010	100,00%
Total	$1.449.653	5,44%	7	$10.429.767.125	19,68%	4	$5.489.432.318	10,36%	107	$52.999.319.010	100,00%

Del anterior análisis se puede concluir bajo los códigos seleccionados lo siguiente:

- *Durante los últimos tres años, la Entidad han suscrito 35 contratos relacionados con el código UNSPSC relacionado.*
- *El valor total contratado en los últimos tres años fue de $18 mil millones de pesos.*
- *El año donde se suscribieron más contratos fue en el 2020 con 32 contratos y el año en el que se adjudicó más presupuesto fue en el año 2025 con $10.000 millones*

6. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Análisis MiPymes

Determinación de criterios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, sujetos de especial protección constitucional (artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021)

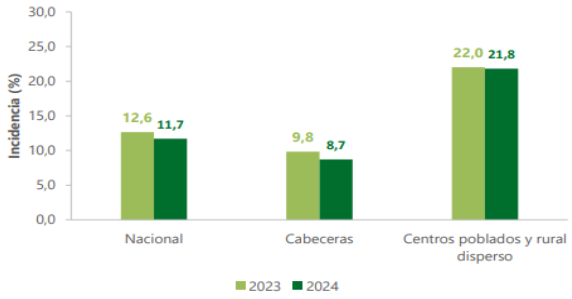
De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, orientada a promover el emprendimiento, el crecimiento empresarial y la inclusión productiva de poblaciones vulnerables, el equipo de estudios de mercado de la entidad tuvo en cuenta la información reportada por el Registro Único de Víctimas (RUV) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

*Referente a las personas que han sido desplazadas de sus hogares debido a conflictos armados y de violencia y otros grupos que constituyen sujetos de especial protección constitucional el RUV registra **10.216.759** de víctimas, de las cuales **7.857.591** corresponden a sujetos de atención, es decir, víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la ley:*



Referente a las personas que viven en condiciones de pobreza extrema, el DANE reportó que, en el 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% y en los centros poblados y rural disperso fue igual a 21,8%. En 2024, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,5 veces la incidencia en las cabeceras (21,8% frente a 8,7%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional y en cabeceras, tal y como se evidencia a continuación:

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En este sentido y en el marco del Estudio del Sector, se reconoce la importancia de promover la generación de oportunidades económicas para estas poblaciones, incentivando su vinculación a las actividades asociadas de los procesos de contratación, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo se deja plasmada la respuesta dada por las empresas que participaron en el estudio de mercado

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 ***"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*** *y conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" es necesario indicar si se encuentra dentro de la siguiente condición:*		
CONDICIÓN	***RESPUESTA SI***	***RESPUESTA NO***
Tiene dentro de su planta personas que prestan los servicios o proveen los bienes objeto del estudio del mercado y las mismas se encuentran en alguna de las siguientes condiciones: población de extrema pobreza, desplazado por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o son sujetos de especial protección constitucional (adultos mayores, mujeres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas).	*2*	*2*

Criterio Diferencial habilitante para Mipymes domiciliadas en Colombia

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, según el resultado del análisis de sector.

La clasificación para 2026 quedo establecida así 1UVT=$52.374 pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente Bancoldex

Esta clasificación es relevante para el proceso de contratación, ya que permite caracterizar la estructura empresarial potencial que puede estar interesada en participar en el proceso de selección.

Adicionalmente y con el fin de determinar la aplicación de criterios diferenciales para Mipymes, se realizó consulta a los proveedores que se les envió solicitud de cotización, de las 4 que remitieron 4 enviaron respuesta en donde informaron que eran Mipymes. Asimismo, se debe tener en cuenta la clasificación de las empresas en Colombia se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, y demás Decretos y Resoluciones que actualmente se encuentran vigente.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 ***"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*** *y conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con..." es necesario indicar a cuales de las siguientes condiciones aplica:*		
CONDICIÓN	***RESPUESTA SI***	***RESPUESTA NO***
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.		*4*
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	*3*	*1*
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.		*4*
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.		*4*

Adicionalmente se debe reconocer que para el en el segundo trimestre del año la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 22,9 pp, la tasa de ocupación (TO) fue 23,2 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 3,4 p.p mostrando que la participación de la mujer ha crecido en alrededor 5.7%, a consecuencia de un aumento en la participación laboral y la ocupación avanzaron de forma proporcional, lo que permitió que la tasa de desempleo permaneciera sin cambios frente a abril de 2025.

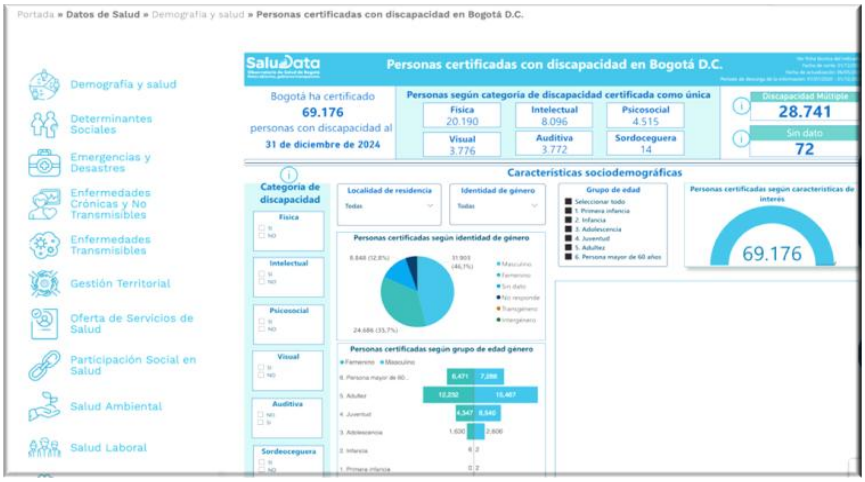
Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional
Trimestre abril - junio 2026

Tasas	Abril - junio 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,7	53,8	22,9
TO	71,5	48,3	23,2
TD	6,8	10,2	3,4

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Igualmente, para el presente proceso de selección se dará aplicación a los criterios diferenciales incorporados en el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", teniendo en cuenta que es un nuevo marco normativo establecido para promover la participación de las personas con especial protección constitucional, en concreto de población con discapacidad, y que conlleva el deber de las entidades públicas de incorporar en sus procesos medidas afirmativas orientadas a proteger dicha población, incluyendo para ello reglas propias de criterios habilitantes y condiciones especiales para la ejecución contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sector TI es una de las fuentes de empleo formal, que puede incluir personal discapacitado. Para ello téngase en cuenta que existe un registro de población con discapacidad en Bogotá, y en Colombia, como referencia exponen la siguiente información, cuya fuente es el Registro de Datos de Demografía y Salud, certificados en la ciudad de Bogotá, D.C., así:



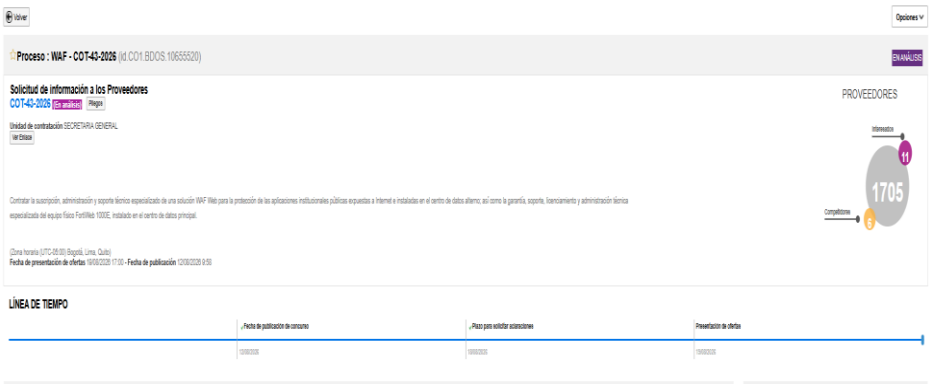
Fuente: https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/personas-certificadas-con-discapacidad/.

En atención a las disposiciones introducidas por el Decreto 0997 de 2026 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales".

Teniendo en cuenta que los componentes de este proceso en su mayoría son intangibles, no se identifican impactos ambientales significativos asociados a la adquisición, transporte, instalación o disposición final de bienes físicos, salvo los que eventualmente se deriven de componentes de infraestructura tecnológica requeridos para su operación, la Entidad podrá valorar que el proveedor cuente con prácticas de eficiencia energética, gestión responsable de infraestructura tecnológica o sostenibilidad aplicables a los centros de datos utilizados, siempre que dichas condiciones sean objetivas, proporcionales y no restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes.

7. ANÁLISIS DE COSTOS

Con el fin de determinar los precios del sector se realizó la publicación de la solicitud de cotización con el número de proceso COT-43- 2026 en la página web del SECOP II mediante el módulo Solicitud de Información a Proveedores, utilizando el código UNSPSC mencionados anteriormente tal como se evidencia a continuación:



De igual forma, se remitió la solicitud de cotización mediante correo electrónico de estudios de mercado a los proveedores que tenían capacidad de proveer los bienes, el día 10 agosto del 2026.



CONCLUSIONES

FRENTE AL ANÁLISIS DEL SECTOR

De la consulta en el SECOP II de otros procesos con similares objetos contractuales y de los procesos adelantados por la UBPD se puede concluir:

- *La modalidad por medio de las cuales se adelantaron los procesos consultados fue selección abrevia por subasta inversa.*
- *El tiempo de ejecución promedio de los procesos que fueron consultados corresponde aproximadamente a 8 meses.*
- *De los procesos consultados en el SECOP II, se evidenció que hay pluralidad de oferentes en el mercado que prestan el servicio que requiere la Unidad*
- *Frente a la experiencia, los antecedentes muestran que las Entidad consultadas han exigido la acreditación con un máximo de tres (3) contratos, criterios que se consideras razonables y proporcionales en atención a la especialidad del servicio requerido*

FRENTE AL ESTUDIO DE MERCADO:

- *En el marco del estudio del mercado para el proceso "Contratar la suscripción, administración y soporte técnico especializado de una solución WAF Web para la protección de las aplicaciones institucionales públicas expuestas a Internet e instaladas en el centro de datos alterno; así como la garantía, soporte, licenciamiento y administración técnica especializada del equipo físico FortiWeb 1000E, instalado en el centro de datos principal.", se recibieron cuatro cotizaciones las cuales fueron utilizadas para establecer el presupuesto del proceso, como se evidencia a continuación:*

OBJETO	***CANTIDAD***	***Valor Media Geométrica (Incluido IVA)***
Renovación del soporte y del licenciamiento del fabricante del WAF FortiWeb 1000E con actualizaciones de software y firmware y reemplazo de partes de hardware por falla (cuando se requiera)	*1*	***$ 114.904.528,00***
Servicio de Web Application Firewall en nube nativa (WAFaaS, SaaS) dimensionado hasta veinte (20) aplicaciones web, incluida integración y soporte.	*1*	***$ 543.505.333,00***
Administración técnica especializada de ambas soluciones WAF	*1*	***$ 189.699.201,00***
TOTAL SUMATORIA (MEDIA GEOMETRICA)		***$ 848.109.062***

POE Total: $ 848.109.062

- *Para establecer le presupuesto del proceso se utilizó la media geométrica como medida de tendencia, tenido en cuenta que esta reduce el impacto distorsionador de datos muy altos o muy bajos en comparación con otras medidas de tendencia (aritmética, promedio).*
- *Los valores tienen IVA incluido*
- *Freten al tiempo de entrega se indago a cada cotizante obteniendo la siguiente respuesta:*

OBJETO	***CANTIDAD***	***TEIMPO DE ENTREGA PROMEDIO***
Renovación del soporte y del licenciamiento del fabricante del WAF FortiWeb 1000E con actualizaciones de software y firmware y reemplazo de partes de hardware por falla (cuando se requiera)	*1*	***15 días***
Servicio de Web Application Firewall en nube nativa (WAFaaS, SaaS) dimensionado hasta veinte (20) aplicaciones web, incluida integración y soporte	*1*	***15 días***
Administración técnica especializada de ambas soluciones WAF	*1*	***4,25 días***

- *Verificado el RUES, de las cuatro (4) empresas que allegaron cotización, se evidencia que las cuatro están clasificadas como Mipyme las demás son Grandes empresas, lo anterior dando cumplimiento al artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".*

4.2. Presupuesto oficial

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de hasta **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($848.109.062)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección. Presupuesto el cual se distribuirá de la siguiente manera:

ITEM	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
Renovación del soporte y del licenciamiento del fabricante del WAF FortiWeb 1000E con actualizaciones de software y firmware y reemplazo de partes de hardware por falla (cuando se requiera)	1	**$ 114.904.528,00**
Servicio de Web Application Firewall en nube nativa (WAFaaS, SaaS) dimensionado hasta veinte (20) aplicaciones web, incluida integración y soporte	1	**$ 543.505.333,00**
Administración técnica especializada de ambas soluciones WAF	1	**$ 189.699.201,00**

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°75726 del 02 de octubre de 2026.

Nota 1: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Nota 2: Esta información está soportada en el análisis del sector que incluye el estudio de mercado.

4.2 Recursos

Inversión

4.2.1 Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal)

Número: 75726 Fecha de expedición: 02 de octubre de 2026 Valor: $848.109.062

4.3 Forma de pago

La UBPD pagará al contratista el valor total del contrato en dos (2) pagos, de conformidad con los valores ofertados por el proponente seleccionado, y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Entidad.

Primer pago: La UBPD realizará un primer pago al CONTRATISTA correspondiente al 80% del valor total de contrato, una vez el contratista acredite el registro ante el fabricante a nombre de la UBPD, de la renovación de la garantía, licenciamiento y del soporte del WAF FortiWeb 1000E, y se verifique la implementación del servicio WAF en nube, previa acta de pruebas de aceptación.

Segundo pago y último pago: La UBPD realizará un segundo y último pago al CONTRATISTA correspondiente al 20% del valor restante del contrato, una vez se realice la configuración del servicio WAF en nube para las veinte (20) aplicaciones contratadas y se suscriba por las partes el acta de recibo final a satisfacción, previa entrega al supervisor del informe final de ejecución, del acta de transferencia de conocimiento suscrita por los dos (2) funcionarios designados, las políticas de protección, la documentación técnica y las credenciales administrativas.

A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO: Para el primer pago serán los siguientes: i) Certificación en donde se evidencia la garantía, soporte, licenciamiento y administración técnica especializada del equipo físico FortiWeb 1000E, ii) Informe técnico de la implementación del servicio WAF en nube y iii) Certificado de funcionamiento del servicio WAF en nube y acta de pruebas.

Para el segundo pago serán los siguientes: i) Informe de ejecución y configuración de las veinte (20) aplicaciones contratadas, ii) Informe final de recibo a satisfacción del servicio WAF en nube, y iii) acta de transferencia de conocimiento.

B. DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO: i) Correcta presentación de la factura electrónica; ii) Expedición por parte del supervisor del contrato del GCO-FT-023 Certificación de cumplimiento y recibido satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del contrato del GFI-FT-008 Certificación de autorización de pago o desembolso jurídica; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018; v) Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor.

C. CONDICIONES PARA EL PAGO: **i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC **ii)** No obstante la forma de pago se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. (Solo cuando proceda).

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

Nota 4: En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por el revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identidad de quien firma la certificación, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Verificación Requisitos Técnicos

5.1.1. EXPERIENCIA

5.1.1.1. Experiencia General del proponente

La UBPD consultará y verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente, actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que el proponente tenga experiencia **hasta en TRES (3) contratos** ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, los contratos se deben encontrar clasificados en al menos uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de datos y voz	Equipo de seguridad de red
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, según lo exigido en este numeral, de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es Consorcio, o Unión Temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

La entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el **Formato "EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE"**.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Nota: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Formato – Experiencia del Proponente, prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la UBPD verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del FORMATO es un documento que facilita la relación de la experiencia.

5.1.1.2. Experiencia Acreditada.

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el **Formato "EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE".**

Para demostrar la experiencia acreditada, el proponente deberá anexar hasta **tres (3) certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados y reportados en el RUP,** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado y cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas corresponda a "*Adquisición y/o implementación, configuración y puesta en operación y/o soporte de soluciones o servicios Web Application Firewall (WAF) o firewall de aplicaciones web o soluciones de seguridad para aplicaciones web que incorporen funcionalidades WAF" o "Renovación y/o suscripción y/o licenciamiento de soluciones o servicios Web Application Firewall (WAF) o firewall de aplicaciones web o soluciones de seguridad para aplicaciones web que incorporen funcionalidades WAF".*

La experiencia será válida aun cuando los documentos aportados no incluyan literalmente la expresión "*Web Application Firewall - WAF*", siempre que permitan verificar de forma objetiva la ejecución de actividades de protección de aplicaciones web, tales como inspección y control de tráfico HTTP/HTTPS y/o configuración y administración de reglas o políticas de seguridad para aplicaciones web, y/o protección frente a vulnerabilidades de capa de aplicación y/o gestión de reglas WAF, y/o protección de API, y/o mitigación de bots y/o mecanismos equivalentes de seguridad para aplicaciones web.

Estas certificaciones deberán ser las mismas con las que pretende acreditar la experiencia general, las cuales deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Contratante
b) Nombre del Contratista
c) Objeto, y/o alcance del objeto y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas
d) Fecha de suscripción del contrato u orden de servicio.
e) Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
f) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
g) Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)
h) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
i) Correo electrónico, dirección y teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, **la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante**, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Si el proponente acredita más de tres (3) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, tres (3) contratos acreditados según lo dispuesto en este documento, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el "link" arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, según lo exigido en este numeral, de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La UBPD se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información.

Para efectos de la verificación y aprobación de las certificaciones, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener expresamente la fecha de inicio se contabilizará la misma desde el último día del mes y la fecha de terminación desde primer día del mes.

Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 "*De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia*

de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación".

5.1.2. Criterios diferenciales para MIPYME

5.1.2.1. Experiencia General – Diferencial MIPYME:

La UBPD consultará y verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente, actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que el proponente y/o al integrante de la Unión Temporal o Consorcio que haya acreditado la calidad de MIPYME o" EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD tenga experiencia **hasta en CUATRO (4) contratos** ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cada contrato se encuentre clasificado en al menos uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de datos y voz	Equipo de seguridad de red
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, según lo exigido en este numeral, de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es Consorcio, o Unión Temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

La entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el **Formato "EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE"**.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Nota: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Formato – Experiencia del Proponente, prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la UBPD verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del FORMATO es un documento que facilita la relación de la experiencia.

5.1.2.2. Experiencia Acreditada – Diferencial MIPYME:

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el **Formato "EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE".**

Para demostrar la experiencia acreditada, el proponente deberá anexar hasta **cuatro (4) certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados y reportados en el RUP,** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado y cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas corresponda a "*Adquisición y/o implementación, configuración y puesta en operación y/o soporte de soluciones o servicios Web Application Firewall (WAF) o firewall de aplicaciones web o soluciones de seguridad para aplicaciones web que incorporen funcionalidades WAF" o "Renovación y/o suscripción y/o licenciamiento de soluciones o servicios Web Application Firewall (WAF) o firewall de aplicaciones web o soluciones de seguridad para aplicaciones web que incorporen funcionalidades WAF".*

La experiencia será válida aun cuando los documentos aportados no incluyan literalmente la expresión "*Web Application Firewall - WAF*", siempre que permitan verificar de forma objetiva la ejecución de actividades de protección de aplicaciones web, tales como inspección y control de tráfico HTTP/HTTPS y/o configuración y administración de reglas o políticas de seguridad para aplicaciones web, y/o protección frente a vulnerabilidades de capa de aplicación y/o gestión de reglas WAF, y/o protección de API, y/o mitigación de bots y/o mecanismos equivalentes de seguridad para aplicaciones web.

Estas certificaciones deberán ser las mismas con las que pretende acreditar la experiencia general, las cuales deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Contratante
b) Nombre del Contratista
c) Objeto y/o alcance del objeto y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas
d) Fecha de suscripción del contrato u orden de servicio.
e) Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
f) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
g) Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)
h) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
i) Correo electrónico, dirección y teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, **la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante**, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Si el proponente acredita más de cuatro (4) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, cuatro (4) contratos acreditados según lo dispuesto en este documento, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el "link" arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, según lo exigido en este numeral, de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La UBPD se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información.

Para efectos de la verificación y aprobación de las certificaciones, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener expresamente la fecha de inicio se contabilizará la misma desde el último día del mes y la fecha de terminación desde primer día del mes.

Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 "*De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación*".

5.2. Otros Requisitos Técnicos que debe presentar el proponente con la oferta

- Anexar junto con la propuesta certificación o acreditación, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, expedida por el fabricante de la solución Web Application Firewall (WAF Web) a ofertar, mediante la cual se acredite que el proponente ostenta la calidad de

PARTNER y se encuentra clasificado dentro de los dos (2) niveles más altos de membresía establecidos por el fabricante.

5.3. En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas

¿Se requiere visita de la UBPD para verificación de información a las instalaciones o sedes del proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

SI___ NO_X_

5.4. Calificación de las ofertas

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 del 2021.

Los criterios de selección serán los siguientes:

El presente proceso se adjudicará a quien, conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio en el evento de subasta.

5.5. Procedimiento para la Subasta Inversa Electrónica

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente Subasta Inversa Electrónica, la UBPD establece que el margen mínimo de mejora de ofertas para el presente proceso no podrá ser menor del TRES (3) POR CIENTO (%) DEL PRECIO DE ARRANQUE ESTABLECIDO AL INICIO de la subasta Inversa Electrónica.

Asimismo, la Entidad indica que respecto a los lances que se efectúen por **los proponentes en desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, SÓLO SE TENDRÁN COMO VÁLIDOS, LOS LANCES QUE MEJOREN SU ÚLTIMO LANCE VÁLIDO, EN POR LO MENOS EL MARGEN MÍNIMO ESTABLECIDO DEL TRES (3) POR CIENTO (%).**

5.6. Criterios para Dirimir Empates

En caso de empate la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación requerida en (los) factor(res) de desempate que pretende acreditar junto con el **Formato "*DECLARACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE*"** debidamente diligenciado. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(res) de desempate.
Nota 2: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación que acredite el(los) factor(res) de desempate junto con el Formato "***AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS***" (Si Aplica) debidamente diligenciado, cuando se acredite los numerales 2, 3, 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(res) de desempate.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, que se encuentran en la **Matriz de Riesgos** que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT. 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y veinte (20) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, de modo que ampare las coberturas contratadas hasta el fin de soporte.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga a cargar en la Plataforma SECOP II las pólizas, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán

las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se informa que:

Una vez realizado el análisis de los acuerdos comerciales de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra se determina que el presente Proceso de Contratación está cubierto por acuerdo comercial de la Comunidad Andina, de acuerdo a la siguiente relación y por lo tanto se deberá dar aplicación a los términos para presentación de ofertas.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México					
	Perú					
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	NO

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

De acuerdo con la complejidad, cuantía y alcance técnico del contrato, se deberá precisar:

Se requiere supervisor [X]

Se quiere contratar apoyo a la supervisión []

La supervisión del contrato será responsabilidad Analista Técnico 02 del GIT Gestión Tecnológica de la Secretaria General o de quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Se requiere interventoría ☐

Determine si requiere interventoría técnica o integral, justifique dicha determinación.

10. ANEXOS (SI APLICA)

1. Estudio de mercado
2. Matriz de riesgos
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Anexo Técnico No. 1 “Especificaciones Técnicas”

Aspectos Técnicos	Aspectos Jurídicos
	
ANDRÉS GARCÍA OSPINA	**JULIETH NATALIA GIL M**
SECRETARIO GENERAL (E)	Experto Técnico- GITGC- Secretaria General

Reviso y Aprobó: Edgar Alexander Prieto Muñoz – Coordinadora GITGT/Secretaria General 

Elaboró: Carlos Augusto Hernández – Contratista GITGT/Secretaria General 